

RESOLUCIÓN 2231 DE 2015

(junio 22)

Diario Oficial No. 49.554 de 25 de junio de 2015

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución [3568](#) de 2014, en relación con la publicación de las deudas de aportes patronales no saneados.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo [85](#) de la Ley 1438 de 2011 y en desarrollo del artículo [100](#) de la Ley 1737 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [85](#) de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, regló lo referente al saneamiento de los aportes patronales causados a partir del año 1994 de los funcionarios públicos del sector salud y paralelamente, facultó a este Ministerio para determinar el procedimiento que permita el cumplimiento de dicho cometido.

Que la Ley [1737](#) de 2014, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2015” en virtud de lo ordenado por el artículo [106](#) de la Ley 1687 de 2013, determinó el uso de los aportes patronales no saneados girados al mecanismo de recaudo y giro.

Que mediante Resolución [3568](#) de 2014, modificada parcialmente por la Resolución [4906](#) de 2014, se definió el procedimiento y el cronograma para que las entidades tanto administradoras como empleadoras realizaran el cruce de cuentas de recursos de aportes patronales financiados con el Situado Fiscal y del Sistema General de Participaciones en Salud.

Que las entidades empleadoras y administradoras presentaron dificultades técnicas para el cargue de la información en la plataforma PISIS del portal SISPRO, lo que afectó su cruce y publicación, por lo que se hace necesario ajustar el procedimiento que permita concluir con el proceso de aclaración de aportes patronales no saneados.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifícase el artículo [6o](#) de la Resolución 3568 de 2014, el cual, quedará así:

“Artículo 6o. Publicación de las deudas de aportes patronales no saneados reportadas por las Entidades Empleadoras y las Administradoras. Este Ministerio publicará en su página web la información que las entidades empleadoras y administradoras inicialmente suministraron a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO”.



ARTÍCULO 2o. Modifícase el artículo [7o](#) de la Resolución 3568 de 2014, el cual, quedará así:

“Artículo 7o. Valores coincidentes y no coincidentes. A partir de la publicación de que trata el artículo anterior, todas las entidades empleadoras y administradoras contarán con cuarenta y cinco (45) días hábiles para reportar la información definitiva a través del sistema de información dispuesto por el Ministerio.

En el evento en que las entidades empleadoras y las administradoras no reporten la información definitiva, se tomará como tal la información inicialmente cargada”.



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos [6o](#) y [7o](#) de la Resolución 3568 de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2015.

El Ministro de Salud y Protección Social,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

